

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

ING. BOLIVAR PEÑA CARPIO, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía TOTALINK S.A., ante Usted digo lo siguiente:

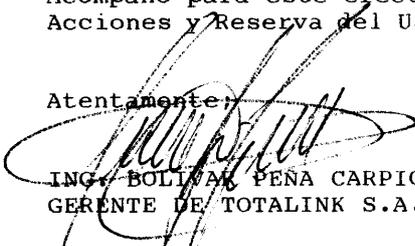
Que con fecha 5 de Julio del 2005, he procedido a anotar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada la siguiente Transferencia de Acciones.

ORIOF FERNANDO GUEVARA GUEVARA, portador de la Cédula de Ciudadanía # 0903881233, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la Nuda Propiedad reservándose el Usufructo Vitalicio de SEISCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, a favor de LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, representado eneste Acto por su Curadora Especial la señora Abogada Soledad Alarcón de Villacreses, portadora de la Cédula de Ciudadanía # 090505571.

SANDRA CAICEDO RIOS DE GUEVARA, portadora de la Cédula de Ciudadanía # 0907341358, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la Nuda Propiedad, reservándose el Usufructo vitalicio de CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN DOLAR, cada una a ROBIN DOUGHTY GUEVARA, de nacionalidad ecuatoriana y portador de la Cédula de ciudadanía # 0918277096.

Acompaño para este efecto, Contrato de la Nuda Propiedad de las Acciones y Reserva del Usufructo Vitalicio, y Curaduría Especial.

Atentamente,

  
ING. BOLIVAR PEÑA CARPIO  
GERENTE DE TOTALINK S.A.



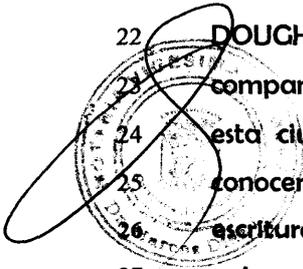


1 DEL CANTON  
2 GUAYAQUIL  
3 Dr. MARCOS N.  
4 DIAZ CASQUETE

**CONTRATO DE CESION DE LA NUDA  
PROPIEDAD DE ACCIONES Y RESERVA  
DEL USUFRUCTO VITALICIO QUE  
HACEN LOS SEÑORES CONYUGES  
ORIOLO FERNANDO GUEVARA  
GUEVARA Y SANDRA ROXANA  
CAICEDO RIOS DE GUEVARA A FAVOR  
DEL MENOR LUIS FERNANDO GUEVARA  
CAICEDO Y ROBIN LUCIANO GUEVARA  
DOUGHTY.- - - - -**

**Cuántía Indeterminada.- - - - -**

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas  
13 Republica del Ecuador el día **cuatro de Julio del dos mil cinco,**  
14 ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario  
15 Vigésimo Primero de este Cantón, comparece por una parte, los  
16 señores, ORIOLO FERNANDO GUEVARA GUEVARA, casado,  
17 ejecutivo; y SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA,  
18 casada, ejecutiva; por otra parte la Abogada SOLEDAD  
19 ALARCON FRANCO DE VILLACRESES, casada, en su condición de  
20 CURADORA ESPECIAL del menor LUIS FERNANDO GUEVARA  
21 CAICEDO, y por otra parte, el señor ROBIN LUCIANO GUEVARA  
22 DOUGHTY, soltero, estudiante, por sus propios derechos; los  
23 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
24 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
25 conocer doy fe, Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
26 escritura, a la que proceden como quedan indicados, con amplia y  
27 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta  
28 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras



1 Públicas a su cargo, sírvase incorporar un CONTRATO DE CESION  
2 DE LA NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES Y RESERVA DEL  
3 USUFRUCTO VITALICIO, al tenor de las estipulaciones siguientes:

4 **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Celebran el presente contrato en  
5 sus calidades de CEDENTES los señores, ORIOL FERNANDO  
6 GUEVARA GUEVARA, propietario del Título Provisional número  
7 cero cero tres, contentivo de seiscientas acciones, las mismas que  
8 van numeradas desde la cero cero uno a las seiscientas, por el  
9 valor de un dólar de los Estados Unidos de América, y SANDRA  
10 ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA, como propietaria de los  
11 Títulos Provisionales números cero cero cuatro, contentivo de  
12 TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, las mismas que  
13 van numeradas desde las SETECIENTAS UNA a la NOVECIENTAS  
14 NOVENTA Y NUEVE, por el valor de un dólar de los Estados  
15 Unidos de América, y del Título Provisional cero cero cinco de una  
16 acción numerada desde la Novecientos noventa y nueve a la mil,  
17 por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América, todos las  
18 acciones son ordinarias y nominativas, las mismas que son de  
19 propiedad de los cedentes, y , que les pertenecen por ser  
20 Accionistas de la compañía TOTALINK S.A.; y, en su calidad de  
21 CESIONARIA comparece: La Abogada SOLEDAD ALARCON  
22 FRANCO DE VILLACRESES en su condición de CURADORA  
23 ESPECIAL del menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO,  
24 mayor de edad, con capacidad amplia y suficiente para contratar  
25 y finalmente el señor ROBIN LUCIANO GUEVARA DOUGHTY, por  
26 sus propios derechos, en su calidad de CESIONARIO. **SEGUNDA:**  
27 **ANTECEDENTES.-** La compañía TOTALINK S.A., se constituyó  
28 con un capital social de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 DE AMERICA, mediante Escritura Pública autorizada por el  
2 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos  
3 Díaz Casquete, el veintidós de Septiembre de dos mil cuatro, e  
4 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en  
5 Noviembre diez del dos mil cuatro, de fojas ciento treinta mil  
6 ochocientos noventa y cuatro a ciento treinta mil novecientos  
7 veinte, número veinte mil trescientos cincuenta y uno del Registro  
8 Mercantil y anotada bajo el número treinta y dos mil doscientos  
9 cuarenta y dos del Repertorio.- **TERCERA. CESION DE LA**  
10 **NUDA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Los señores  
11 SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA y ORIOL  
12 FERNANDO GUEVARA GUEVARA en sus calidades de CEDENTES,  
13 ceden y transfieren la NUDA PROPIEDAD DE SUS ACCIONES que  
14 a título de propietarios tienen en la compañía TOTALINK S.A., las  
15 mismas que se identifican de la siguiente manera: Las acciones que  
16 están numeradas desde el número cero cero uno a las seiscientas,  
17 por el valor de un dólar cada una, y que son propiedad del señor  
18 ORIOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA quien cede la Nuda  
19 Propiedad de las mismas a favor del menor LUIS FERNANDO  
20 GUEVARA CAICEDO, representado por su CURADORA ESPECIAL  
21 Abogada SOLEDAD ALARCON VILLACRESES, esto es el SESENTA  
22 por ciento (60%) de las acciones; y, las acciones que van desde la  
23 SEISCIENTOS UNO a la MIL, por el valor de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América cada una, y que son propiedad de la  
25 señora ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA, quien cede la  
26 Nuda Propiedad de las mismas a favor del señor ROBIN  
27 GUEVARA DOUGHTY, esto es el CUARENTA por ciento (40%) de  
28 las acciones; y, que suman en conjunto MIL ACCIONES ordinarias y

1 nominativas.- **CUARTA: RESERVA DEL USUFRUCTO**  
2 **VITALICIO.-** LOS CEDENTES se reservan para sí, el derecho de  
3 USUFRUCTO VITALICIO y los derechos políticos y económicos de  
4 las acciones cuya Nuda Propiedad transfieren, hasta que el último  
5 de los CEDENTES fallezca, estipulando que al CEDENTE  
6 sobreviviente le corresponderá la totalidad del usufructo, solo así  
7 los nudos propietarios se convertirán en usufructuarios absolutos de  
8 las acciones. **QUINTA: ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE**  
9 **LA COMPAÑÍA.-** Se deja estipulado que la Administración y  
10 Gobierno de la Compañía seguirá en manos de los CEDENTES  
11 hasta la muerte del último de ellos.- **SEXTA: ACEPTACION.-** La  
12 Abogada SOLEDAD ALARCON DE VILLACRESES, en su condición  
13 de CURADORA ESPECIAL del menor LUIS FERNANDO GUEVARA  
14 CAICEDO, declara que acepta la Cesión y Transferencia de la  
15 NUDA PROPIEDAD de las Acciones que hacen a su favor el señor  
16 ORIOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA, en la forma, modo y  
17 condiciones estipulado, y el señor ROBIN GUEVARA DOUGHTY,  
18 DECLARA: que acepta la cesión y transferencia de la NUDA  
19 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, en la forma, modo y condiciones  
20 que queda estipulado. **SEPTIMA:** El presente contrato de Cesión  
21 de la Nuda Propiedad y Reserva del Usufructo Vitalicio, no podrá  
22 revocarse por ningún concepto, como tampoco podrá ser Cedido  
23 o Transferido a otra persona, que no sean las mismas que consten  
24 en este documento. Anteponga y agregue usted señor Notario, las  
25 demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento  
26 de este instrumento público.- f) Ilegible.- Abogada Soledad  
27 Alarcón de Villacreses.- Registro número dos mil setecientos  
28 noventa y cuatro.-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090388123-3

GUEVARA GUEVARA ORIOI, FERNANDO

12 ENERO 1.950

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION

02 189 0236

GUAYAS/GUAYAGUIL  
 CARBO/CONCEPCION

*Fernando Guevara*

EQUATORIANA

CASADO SANDRA ROSANA CAICEDO RIOS

SUPERIOR ESTUDIANTE

ARIEL GUEVARA

GUAYAS GUEVARA

GUAYAGUIL-EL 02/08/02

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

191095



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78-0822 NÚMERO 0903881233 CEDULA

GUEVARA GUEVARA ORIOI, FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAGUIL  
 CANTON

*Fernando Guevara*

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 090734135-8

CAICEDO RIOS SANDRA ROSANA

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION/

02 189 0236

04112 F

*Sandra Rosana Caicedo Rios*

EQUATORIANA

V333312227

CASADO ORIOI, FERNANDO GUEVARA G

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL CAICEDO

EMILIA RIOS

GUAYAGUIL 02/08/2002

02708/2011

REN Gys 0105523



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0134 NÚMERO 0907341358 CEDULA

CAICEDO RIOS SANDRA ROSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAGUIL  
 CANTON

*Sandra Rosana Caicedo Rios*

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

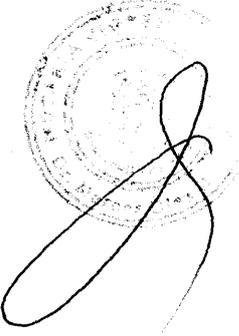


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 001827709-4  
GUEVARA DOUGHTY ROBIN LUCIANO  
LUGAR Y APELLIDO DEL PADRE  
GUAYAS / GUAYABUIL / CARBO / CONCEPCION /  
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE  
FECHA DE INGRESO 10 NOVIEMBRE 1978  
REG. CIUDAD. 002 - 0054 00907 M  
LUGAR Y APELLIDO DEL PADRE  
GUAYAS / GUAYABUIL  
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE  
CARBO / CONCEPCION / 1979

*R. Guevara*  
FIRMA DEL CERRILADO



SCHAFER  
NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
PRIMARIA  
DISTRIBUCION ESTUDIANTE  
ARIO GUEVARA GUEVARA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ROBIN DOUGHTY  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUAYABUIL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 24/04/2015  
FECHA DE CADUCIDAD 24/04/2015  
FORMA No REN 0382845  
Gys



*[Signature]*



# JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

FUNCIÓN JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL GUAYAS No. 0930520050226

GUAYAQUIL, 23 de Junio del 2005, a las 12:11:02



226-C/05

VISTOS: A fojas uno de los autos comparecen los cónyuges ORIOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA y SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA, por sus propios derechos, manifestando que son propietarios de mil acciones iguales ordinarias y nominativas de US\$1,00 cada una, numeradas desde 001 a 1000, que constituyen el capital social de la Compañía TOTALINK S.A.- Que dicha compañía se constituyó con un capital social de US\$ 800, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Dr. Marcos Diaz Casquete, el 22 de Septiembre del 2004.- Que los comparecientes en sus calidades de accionistas absolutos de la Compañía Totalink S.A., han resuelto donar, ceder y transferir de manera voluntaria, la nuda propiedad de las acciones, reservándose para si el usufructo vitalicio, derechos políticos y económicos hasta que el fallecimiento del último de los cedentes, estipulando que al cónyuge sobreviviente le corresponderá la totalidad del usufructo, solo así los nudos propietarios se convertirán en usufructuarios absolutos de las acciones; así mismo, la administración y gobierno de la compañía seguirá en manos de los cedentes hasta la muerte del último de ellos.- Con estos antecedentes, y fundándose en el Art. 1444, 1446 y 1453 del Código Civil, solicitan la Autorización para realizar dicha donación a favor del menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, representado por su Curadora, Ab. Soledad Alarcón de Villacreses, a quien le corresponderá las acciones Ordinarias, Nominativas y Liberadas y son contentivas del Título Provisional No. 003 que van desde la 001 a la 600, es decir el 60%, cuyo tenedor es el señor Oriol Fernando Guevara Guevara, y, a ROBIN GUEVARA DAUGHTY, a quien le corresponderá las acciones Ordinarias, Nominativas y Liberadas y son contentivas de los Títulos Provisionales No. 004 y 005 que van desde la 601 a la 1000, inclusive, es decir el 40% restante, cuya tenedora es la señora Sandra Caicedo Rios de Guevara.- Aceptada que ha sido la demanda al trámite correspondiente (fs. 29) y encontrándose en el estado de resolver, para hacerlo se considera:- PRIMERO: El suscrito Juez es competente para conocer la presente causa en mérito al sorteo de Ley que consta a fs. 2 de los autos.- SEGUNDO: En el proceso se han observado todas las solemnidades propias de su naturaleza y las exigencias legales de procedimiento, por lo que se lo declara válido.- TERCERO: Con la escritura pública que consta de fs. 7 a 23, y con las declaraciones contestes y abonadas de los testigos FAUSTO ALEJANDRO SAA ARÉVALO (fs. 33) y SANDRA KARINA ZAVALA CAICEDO (fs. 34), los comparecientes prueban los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda.- CUARTO: El dictamen emitido por la Fiscal de lo Penal del Guayas, Dra. Lorena Benalcázar de Escobar, que obra a fojas 35 del proceso es favorable al pedido de los comparecientes.- Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Quinto de lo Civil

POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y concede a los cónyuges ORIOL FERNANDO GUEVARA GUEVARA y SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA, la autorización judicial para que puedan donar, ceder y transferir las acciones Ordinarias, Nominativas y Liberadas que van desde la 001 a la 1000 inclusive, a favor del menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, representado por su Curadora, Ab. Soledad Alarcón de Villacreses, y ROBIN GUEVARA DAUGHTY, en la forma descrita en la parte expositiva de esta resolución, es decir, reservándose el usufructo y la administración de la compañía hasta la muerte del último de ellos.- Ejecutoriada esta sentencia, el actuario confiera copias certificadas de la misma, para que sirvan como documentos habilitantes.- Publíquese y notifíquese.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. J. Gestó h. el M.  
JUEZ 5to. LO CIVIL  
DE GUAYAQUIL

*Razón: Suento epimotal que en esta fecha se  
dio cumplimiento a lo dispuesto en el art 281 del  
Codigo de Procedimiento Civil.  
Guayaquil 23 de junio del 2005.*

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Gonzalo Córdova Alvarado  
Secretario Juzgado Quinto  
Civil de Guayaquil

SENTENCIA-2472792698471

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0930520050226

GUAYAQUIL, 28 de Junio del 2005, a las 08:25:44



En GUAYAQUIL, veinte y ocho de Junio del dos mil cinco, a las 08:25:40, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a: CAICEDO RIOS DE GUEVARA SANDRA ROXANA en la casilla No: 774 de ALARCON FRANCO EUGENIA SOLEDAD, a: GUEVARA GUEVARA ORIOL FERNANDO en la casilla No. 774 de VILLACRESES RIVAS JAIME FERNANDO.

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Gonzalo Córdova Alvarado  
Secretario Juzgado Quinto  
Civil de Guayaquil



FUNCIÓN JUDICIAL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
DISTRITO GUAYAS

Juicio No: 0930520050226

GUAYAQUIL, 04 de Julio del 2005, a las 10:57:31



226-A-05.

Razón sienta como tal y para lo fines de ley, que la sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley. - Guayaquil, 4 Julio del 2005.

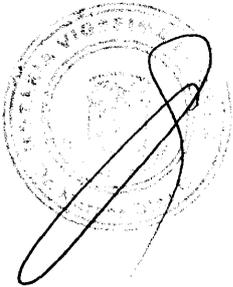
R.A.2011-671279679070

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Gonzalo Córdoba Alvarado  
Secretario Juzgado Quinto  
Civil de Guayaquil

JUZGADO 5to. CIVIL-GUYAQUIL

CERTIFICO: Que 1 (s) fotocopia (s) que  
antecede (n) en 2 foja (s) se encuen-  
tra (n) conforme (s) con su original (es)  
Guayaquil, Julio 11 / 05

Ab. Gonzalo Córdoba Alvarado  
Secretario Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil



*[Large Handwritten Signature]*

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE



7

PROTOCOLIZACION DEL  
DISCERNIMIENTO OTORGADO  
POR EL SEÑOR JUEZ NOVENO DE  
LO CIVIL DE GUAYAQUIL A  
FAVOR DE LA SEÑORA EUVENIA  
SOLEDAD ALARCON FRANCO,  
CURADORA ESPECIAL DEL  
MENOR LUIS FERNANDO  
GUEVARA CAICEDO.,-----  
-----  
-----





FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

DISCERNIMIENTO OTORGADO POR EL SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, A FAVOR DE LA SEÑORA EUVENIA SOLEDAD ALARCÓN FRANCO, CURADORA ESPECIAL DEL MENOR LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO.-



En Guayaquil, cinco de abril del dos mil cinco a las once horas once minutos ante el señor juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, Dr. Pedro Veloz Vargas e infrascrita secretaria del despacho Ab. Martha Elizalde de Fraud, comparece, EUVENIA SOLEDAD ALARCÓN FRANCO, de cédula N 0905205571, con el objeto de discernirle el cargo de curador Especial del menor LUIS FERNANDO GUEVARA CAICEDO, para lo cual se la designó.- Al efecto el señor Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, ordena que previamente la actuario del despacho proceda a copiar el decreto por el cual se pide el dictamen fiscal de lo penal del Guayas, a efecto de discernirle el cargo de Curadora Especial a la compareciente.- GUAYAQUIL, 14 de Marzo del 2005, a las 10:34:11

VISTOS: En virtud de la solicitud de Oriol Fernando Guevara y Sandra Caicedo Ríos de Guevara, el dictamen favorable del agente Fiscal de lo penal del Guayas, este juzgado nombra a la Ab. Soledad Alarcón Franco de ~~Elizalde~~, Curadora Especial del menor Luis Fernando Guevara Caicedo, para que a su nombre gestione, reciba la transferencia de la nuda propiedad de las seiscientas acciones iguales ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una, las que constituyen el 60% del capital social de la compañía Totalink S.A.- La nombrada curadora, de aceptar el cargo comparezca a tomar posesión y se le discernirá el cargo, discernimiento que se protocolizará en una de las notarias del cantón.- Notifíquese.-f) Dr. Pedro Veloz Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil.- En Guayaquil, a los cinco días del mes de abril del dos mil cinco a las once horas, ante el señor Juez Noveno de lo civil de



Guayaquil, Dr. Pedro Veloz Vargas, e infrascrita secretaria, comparece Euvenia Soledad Alarcón Franco, con cédula N 0905205571, con el objeto de posesionar del cargo de curador Especial. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, previa las advertencias de las penas del perjurio, la gravedad del juramento y la obligación que tiene que decir la verdad con claridad dice: Acepto el cargo que se me ha sido designado y juro que lo cumpliré fiel y legalmente en la representación del menor. Leída que le fue al compareciente se afirma y ratifica en su contenido, firmando para constancia con el señor Juez y Secretaria que certifica.- Con lo que termina la presente diligencia firmándola para constancia en unidad de acto, el señor Juez, la Curadora Especial y la secretaria que certifica.-

*Euvenia Soledad Alarcón Franco*  
Guayaquil

Ab. Martha Estrella Cueva  
Secretaria Juzgado Civil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
Dr. Marcos Diaz

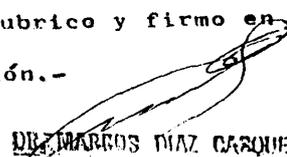


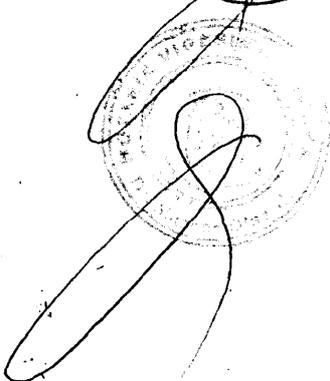
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

9

GENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo dieciocho  
Numeral segundo de la Ley Notarial vigente; y a la petición presentada,  
PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo,  
del DISCERNIMIENTO OTORGADO POR EL SEÑOR JUEZ :  
NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA  
SEÑORA EUVENIA SOLEDAD ALARCON FRANCO,  
CURADORA ESPECIAL DEL MENOR LUIS FERNANDO  
GUEVARA CAICEDO, que antecede.- Guayaquil, siete de abril del  
dos mil cinco.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta  
PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma  
fecha de su protocolización.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ORIOLO FERNANDO GUEVARA GUEVARA

Ced.U.No. 0903881233

SANDRA ROXANA CAICEDO RIOS DE GUEVARA

Ced.U.No. 0907341358

Ab. SOLEDAD ALARCON FRANCO DE VILLACRESES

Curadora del menor LUIS F. GUEVARA CAICEDO

Ced.U.No. 0905205571

ROBIN LUCIANO GUEVARA DOUGHTY

Ced.U.No. 091827709-6

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS N. DIAZ CASQUETE  
Notario de la Notaria Vigésima Primera  
Canton Guayaquil